

ACUSE



Contraloría
Ciudadana
Gobierno de
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

12 SEP 2023
Lisette
RECIBIDO
Coordinación General
de Desarrollo Económico

RECIBIDO
11.10

MTRO. ROLANDO CRUZ NAVARRO
DIRECTOR DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PRESENTE.

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/067/2023.

Asunto: Se remite Informe de
Auditoría AAD/007/2023



Gobierno de
Guadalajara



Dirección de Tianguis
y Comercio en
Espacios Abiertos
Coordinación General
de Desarrollo Económico

Recibi original
Rolando Cruz Navarro
12 de Septiembre 2023

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría AAD/007/2023, practicada a la **Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y a la Dirección de Mejoramiento Urbano**, con el objeto de verificar el cumplimiento del contrato otorgado a la empresa denominada MEGA TOILET SA de CV, referente a la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, de fecha 31 de julio de 2017 y su convenio modificatorio de fecha 05 de septiembre de 2018, remito a usted el informe que contiene los resultados de la auditoría, el cual **se emite con recomendaciones correctivas y preventivas para su implementación** en lo sucesivo, en el ámbito de competencia de la dependencia a su cargo, así como para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 226, 235 Quater, 243 y 248, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y





Contraloría
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/067/2023.

Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 11 de septiembre del 2023.

"2023, Año del Primer Centenario de la

Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA



C.c.p. Alfredo Aceves Fernández, Coordinador General de Desarrollo Económico – Conocimiento.
Expediente.
Archivo.

AHG/KAA





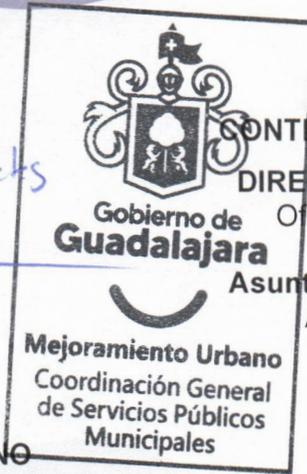
Contraloría
Guadalajara

Recibi original 12/09/23

9:42

Martin Obed Perez Fletes

[Handwritten signature]



ACUSE

CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio: DA/JADE/068/2023

Asunto: Se remite Informe de Auditoría AAD/007/2023

ING. MARTIN OBED PEREZ FLETES
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría AAD/007/2023, practicada a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y a la Dirección de Mejoramiento Urbano, con el objeto de verificar el cumplimiento del contrato otorgado a la empresa denominada MEGA TOILET SA de CV, referente a la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, de fecha 31 de julio de 2017 y su convenio modificatorio de fecha 05 de septiembre de 2018, remito a usted el informe que contiene los resultados de la auditoría, el cual se emite con recomendaciones correctivas y preventivas para su implementación en lo sucesivo, en el ámbito de competencia de la dependencia a su cargo, así como para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 226, 235 Quater, 243 y 248, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

Gobierno de Guadalajara

[Handwritten signature]
12 SEP. 2023
11:00a

Página 1 de 2

RECIBIDO
Coordinación General de
Servicios Públicos Municipales





Contraloría
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/068/2023

Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin otro asunto por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 11 de septiembre del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"*



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Ing. Jesús Alejandro Félix Gastélum, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales – Para conocimiento.
Expediente.
Archivo.

AHG//KAA





**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**AUDITORÍA
AAD/007/2023**



**Gobierno de
Guadalajara**

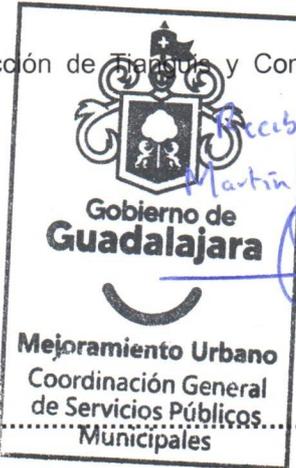
Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.



**Gobierno de
Guadalajara**

**INFORME DE AUDITORÍA
AAD/007/2023**

**Dirección de Tianguis
y Comercio en
Espacios Abiertos
Coordinación General
de Desarrollo Económico**



*Recibí original 12/09/23
Martín Obal Pérez Flores*

*Recibí original
Prologo Cruz Navaro
12 de Septiembre 2023*

[Signature]

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. UNIDADES AUDITADAS.....	2
1.2. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SU CONVENIO MODIFICATORIO.....	2
1.3. DE LA AUDITORÍA.....	5
2. OBJETO Y ALCANCE.....	6
2.1. OBJETO.....	6
2.2. ALCANCE.....	7
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	7
3.1. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO.....	7
3.2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS.....	11
4. CONCLUSIÓN.....	16
4.1. DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO.....	17
4.2. DIRECCIÓN DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS.....	17
5. RECOMENDACIONES.....	18
5.1. RECOMENDACIONES CORRECTIVAS.....	18
5.2. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.....	19

[Large handwritten signature]



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

**INFORME DE AUDITORÍA
AAD/007/2023**

1. ANTECEDENTES.

1.1. UNIDADES AUDITADAS.

Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en relación con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión otorgado a la empresa denominada Mega Toilet SA de CV, referente a la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos en diversas áreas de afluencia en el municipio de Guadalajara, de fecha 31 de julio de 2017 y su convenio modificatorio de fecha 05 de septiembre de 2018.

1.2. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SU CONVENIO MODIFICATORIO.

En sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2017, se aprobó el Decreto Municipal D 53/24/17, con el cual se aprueba y autoriza otorgar en concesión, por un periodo de 10 años, mediante convocatoria pública para concesionar la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, según decreto publicado en la Gaceta Municipal el día 7 de marzo de 2017, suplemento Tomo II, ejemplar 4, Año 100.

En fecha 31 de julio de 2017, se celebró el contrato de concesión entre el Municipio de Guadalajara y la empresa denominada Mega Toilet SA de CV, en cumplimiento al fallo de la Comisión Dictaminadora de la Licitación Pública número 001/2017/GDL/CGSMPM/MANTENIMIENTO URBANO/SANITARIOS PUBLICOS con el objeto de otorgar la concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, mediante la instalación de mobiliario semifijo que pueda instalarse de manera temporal sin necesidad de construcciones, excavaciones o daños a la infraestructura urbana, a menos que sea estrictamente necesario; en este se establece, además, que el servicio deberá



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

estar basado en buenas prácticas de calidad de operación para el mantenimiento de inocuidad en las instalaciones, equipos y utensilios, así como la recolección, manejo y disposición final de residuos que se generen, operando el funcionamiento de los mismos, mediante el constante mejoramiento sustantivo de la imagen, empleando personal calificado, así como suministro de insumos que garanticen su conservación y su funcionamiento permanente e ininterrumpido, a través del cobro de una tarifa al usuario y a cambio de una contraprestación en especie a favor del Municipio y de los ciudadanos, equivalente al servicio, operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis, en los horarios y lugares que determine el Municipio y que serán gratuitos para los usuarios.

De conformidad a lo pactado, en un primer momento, en la Cláusula Tercera del contrato de concesión, la vigencia será de 10 años, contados a partir de la notificación de la definición de las primeras áreas de afluencia, es decir, a partir del 01 de octubre del año 2017.

Respecto a la contraprestación por el servicio concesionado, se estableció en la Cláusula Octava del contrato de concesión, que la concesionaria deberá pagar durante todo el tiempo que esté vigente la concesión, una contraprestación, consistente en el servicio, operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis en los horarios y ubicaciones que determine el Municipio, mismos que serán gratuitos para los usuarios; dicha contraprestación sería exigible una vez que se instale cada sanitario semifijo y de manera proporcional al equipamiento instalado.

Ahora bien, en la Cláusula Novena del multicitado contrato de concesión, se señala que por cada módulo de baños (mueble semifijo), la concesionaria se compromete a ofrecer 90 servicios de sanitarios portátiles por mes, para ser ubicados en los tianguis que el Municipio considere necesarios, es decir, 03 servicios de sanitarios portátiles diarios; mismos que no podrán ser acumulados en caso de no ser utilizados. La contraprestación referida deberá ser los días y dentro del horario de actividades del tianguis que para tal efecto se designe, conforme a las necesidades del Municipio.

De conformidad, a lo pactado en la Cláusula Décima Tercera del contrato, el Municipio tendrá en todo momento, por sí o a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano (hoy Mejoramiento



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Urbano), de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, o bien de terceros que éste designe, la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar el estricto apego a este contrato de concesión por parte de la concesionaria, el correcto cumplimiento y realización de la concesión, la observación de las normas de calidad, de los plazos de ejecución y de las disposiciones legales aplicables; así mismo, supervisará por sí o a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano, de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, o bien de terceros que éste designe, que el servicio de limpieza y aseo de los espacios en donde se llevará a cabo la prestación del servicio público, se realice con la eficiencia y oportunidad que garantice la imagen de la concesión y se mantenga siempre una superficie limpia e higiénica de las áreas destinadas a los sanitarios.

Por lo que ve a la contraprestación, se determinó que la supervisión y vigilancia de dicho cumplimiento estaría a cargo de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, simultáneamente con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

Con fecha 5 de septiembre de 2018, se realizó convenio modificatorio al contrato de concesión respecto de la Cláusula Tercera, relativa a la vigencia del contrato, estableciendo que la misma será por un término de 10 años, contados a partir de la fecha de notificación, en la que se autorice la totalidad de los puntos de ubicación de los sanitarios por parte de la mesa técnica, misma que no podrá pasar del 31 de diciembre de 2018. Cabe señalar que la última sesión de la que se tiene constancia es de fecha 24 de agosto de 2018.

La Cláusula Cuarta también sufrió modificación, y se estableció que las entregas de los espacios en donde se realizará la prestación de los servicios públicos materia de la concesión, se llevaría a cabo de forma escalonada una vez que se hubiesen autorizado la totalidad de los puntos a instalarse teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2018.

En relación con la contraprestación pactada en la Cláusula Octava del contrato, se modificó estableciendo que la concesionaria deberá pagar una contraprestación durante todo el tiempo que esté vigente la concesión, consistente en el servicio, operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis, en los horarios y ubicaciones que determine el Municipio a través de la mesa técnica y los mismos serán gratuitos para los usuarios. Dicha contraprestación será



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

exigible una vez que sea debidamente notificada la concesionaria sobre la aprobación de la ubicación por parte de la mesa técnica y se instale cada sanitario semifijo, de manera proporcional al equipamiento instalado.

Asimismo, se modificó la Cláusula Novena del contrato de concesión, relativa a la aplicación de la contraprestación en especie a favor del Municipio, estableciendo que por cada módulo de baños instalado, debidamente notificado por la mesa técnica, la concesionaria se compromete a ofrecer 90 servicios de sanitarios portátiles por mes para ser ubicados en los tianguis que el Municipio considere necesarios; es decir, 03 servicios de sanitarios portátiles diarios; mismos que no podrán ser acumulados en caso de no ser utilizados. Esto, en el entendido de que la concesionaria deberá prestar el servicio los días y dentro del horario de actividades del tianguis que para tal efecto se designe, conforme a las necesidades del Municipio.

1.3. DE LA AUDITORÍA.

En atención a la instrucción girada al Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, mediante oficio CC/0378/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en el cual hace referencia al oficio SHN/083/23 signado por el Regidor Salvador Hernández Navarro, Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, en virtud del cual solicita:

[...] se inicie auditoría administrativa al proceso de operación y administración del contrato de concesión otorgado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara a la empresa Mega Toilet S.A. de C.V. para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, así como el contrato para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación del mismo.

[...]

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 206, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12, de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/039/2023 y DA/JADE/041/2023 ambos de fecha 09



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**AUDITORÍA
AAD/007/2023**



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

de junio de 2023, dirigidos a los C.C. Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y el Ing. Martín Obed Pérez Fletes, Director de Mejoramiento Urbano, respectivamente, se les citó a la apertura de auditoría a realizarse el día 14 de junio del año en curso.

Con fecha 14 de junio de 2023, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría AAD/007/2023 y los requerimientos de información de la misma, mediante oficios DA/JADE/044/2023 y DA/JADE/047/2023 éstos dirigidos al Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y los oficios DA/JADE/045/2023 y DA/JADE/048/2023 para el Ing. Martín Obed Pérez Fletes, Director de Mejoramiento Urbano, respectivamente.

En la fecha referida y, dada la naturaleza de la auditoría en virtud de que se involucran distintas dependencias, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y los requerimientos de información, en las oficinas que ocupa el espacio denominado "Sala Oscura" del "Globo, Museo del Niño de Guadalajara", lo anterior, ante la presencia de los C.C. Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y el Ing. Martín Obed Pérez Fletes, Director de Mejoramiento Urbano, quienes para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, designaron a los C.C. José Guadalupe Vázquez Trujano y Arq. Marco Antonio Rosales Jiménez, como las personas encargadas de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría en sus respectivas dependencias, quedando asentado lo anterior, en el Acta de Inicio.

El plazo de ejecución considerado para la auditoría en mención se estableció por hasta 03 tres meses contados a partir del 14 de junio de 2023.

2. OBJETO Y ALCANCE.

2.1. OBJETO.

Verificar que el cumplimiento del contrato de concesión otorgado a la empresa denominada Mega Toilet SA de CV, referente a la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

Página 6 de 21



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

sanitarios públicos y la operación de los mismos en diversas áreas de influencia en el Municipio de Guadalajara, de fecha 31 de julio de 2017 y su convenio modificatorio de fecha 05 de septiembre de 2018.

2.2. ALCANCE.

Como alcance de la auditoría, se consideró la verificación de cumplimiento por parte de las dependencias referidas, respecto del contrato de concesión y su convenio modificatorio, por el periodo correspondiente al 01 de octubre de 2021 al 30 de abril de 2023.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

3.1. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO.

Como se señaló anteriormente, es en la Cláusula Décima Tercera del contrato de concesión, donde se menciona que el municipio tendrá en todo momento, por sí o a través de la Dirección de Mantenimiento Urbano (hoy Mejoramiento Urbano), de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales o bien de terceros que se designen, la facultad de supervisar, inspeccionar y vigilar el estricto apego por parte de la concesionaria, el correcto cumplimiento y realización de la concesión, la observación de las normas de calidad, plazos de ejecución y disposiciones legales aplicables, así como la supervisión del servicio de limpieza y aseo de los espacios en los que se preste el servicio. Debido a esto, y previa lectura y revisión de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el referido contrato, sus anexos y el convenio modificatorio, es que se requirió a la Dirección de Mejoramiento Urbano, mediante oficio DA/JADE/048/2023, de fecha 14 de junio del año en curso, información y documentación relativa a:

- a) Relación de ubicaciones de los espacios semifijos indicando el de número espacios y horario de operación, que desde el inicio de la concesión y a la fecha, han sido instalados por la empresa concesionaria, así como la autorización por parte de la mesa técnica respecto de las ubicaciones esto último de acuerdo con lo que se establece en la cláusula tercera del convenio modificatorio.
- b) Actas de entrega de los espacios referidos en el inciso anterior, de conformidad a lo que establece la Cláusula Cuarta del contrato de concesión, desde el inicio de la vigencia y a la fecha.



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

- c) Reportes de supervisión efectuada por parte de la Dirección a su cargo, en los cuales conste la inspección de las instalaciones, en cumplimiento a la Cláusula Décima Tercera del contrato de concesión, correspondiente al periodo de enero a abril de 2023. Así como evidencia de la supervisión respecto de la limpieza y aseo de los espacios en donde se ubiquen las instalaciones, según lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula Decima Tercera y el Anexo "F" del citado contrato.
- d) Oficios y/o requerimientos por parte de la Dirección a su cargo, a la empresa concesionaria, si existen, respecto de la presentación de bitácoras de operación e informes a que hacen referencia la Cláusula Décima Segunda y el punto 1.5 del Anexo "C" del citado contrato. En caso afirmativo, remitir respuesta de la empresa. Lo anterior, correspondientes al periodo de enero a abril de 2023.
- e) Oficios y/o requerimientos por parte de la Dirección a su cargo, a la empresa concesionaria, si existen, respecto de los supuestos que establece la Cláusula Décima Quinta del contrato referido (sanciones, multas o clausuras), por el periodo de enero a abril de 2023.
- f) Documentos en los que conste el cumplimiento por parte de la concesionaria, de las obligaciones relativas al pago de servicios, tales como energía eléctrica y agua potable, por el periodo de enero a abril de 2023, así como evidencia de la instalación de los medidores respectivos en cada uno de los módulos instalados, lo anterior, de conformidad a lo pactado en la Cláusula Vigésima del multicitado contrato. En su caso, anexar los oficios y/o requerimientos efectuados para el cumplimiento de dicha cláusula.
- g) Solicitudes (si las hubiere) por parte de la empresa concesionaria, respecto de ampliación de horario de atención al público y sus autorizaciones correspondientes, según lo que establece el punto 1.1. Anexo "C" del contrato de concesión, y en su caso las respectivas autorizaciones, en el periodo de enero a abril de 2023.
- h) Evidencia documental, respecto de la entrega anual del catálogo de insumos por parte de la concesionaria a la Dirección de Mejoramiento Urbano (antes Mantenimiento Urbano), según el inciso a) del punto 1.3. Anexo "C", del multicitado contrato
- i) Evidencia documental (si existiese), con relación a las solicitudes por parte de la concesionaria, para efectuar reparaciones mayores en las instalaciones, según el inciso b) del punto III del Anexo "C" y sus respectivas autorizaciones, en el periodo de enero a abril de 2023.

En atención al requerimiento, en fecha 22 de junio de 2023, se recibió el oficio número CGSPM/DMU/109/2023, suscrito por el Ing. Martín Obed Pérez Fletes, Director de Mejoramiento Urbano, al que se anexan diversos documentos en copia simple relacionados con el trabajo de supervisión y vigilancia a la concesión otorgada a la empresa Mega Toilet S.A de C.V., por lo que

Página 8 de 21



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

se procedió a realizar el análisis correspondiente a fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones que le fueron atribuidas en el contrato de concesión y su convenio modificatorio. Los resultados de la revisión efectuada se presentan atendiendo al orden señalado en el oficio de requerimiento.

a) Por lo que respecta a las ubicaciones de los espacios instalados, se relacionan 6; sin embargo, uno de ellos no está en funcionamiento, pero de las bitácoras de supervisión así como de las actas de sesión de la mesa técnica, fue sustituido por otra ubicación, siendo los siguientes:

Ubicación	Fecha de entrega del espacio	Observaciones
A un costado del mercado San Juan de Dios (sobre acera sur Av. Juárez)	01 de junio de 2018	Autorizado por la mesa técnica en sesión del 27 de septiembre de 2017
Central vieja de autobuses	17 de diciembre de 2018	Autorizado en sesión de fecha 24 de agosto de 2018
Calzada Independencia y Javier Mina esquina norponiente (sifones)	15 de octubre de 2019	Autorizado en sesión de fecha 24 de agosto de 2018
Jardín Botánico	30 de junio de 2020	Se autorizó en el convenio modificatorio de fecha 05 de septiembre de 2018, en el que se modificó el Anexo "A" del contrato inicial
A un costado de la salida del tren ligero en el cruce de Av. Juárez y Calzada Independencia	10 de agosto de 2018	Autorizado el 27 de septiembre de 2017
Periférico Norte y Calzada Independencia	21 de diciembre de 2018	Se suspendió la contraprestación en fecha 16 de julio de 2019, de acuerdo al oficio CGSN/DPC/39/2019 de la Lic. Wuendy Alheli García García, Directora de Evaluación y Seguimiento, de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales
Jardín San Francisco (en el cruce de Avenida Revolución y 16 de septiembre, afuera de la tienda Coppel)	No se tiene el dato	Autorizado por la mesa técnica, según acta de fecha 27 de septiembre de 2017; su operación consta en las bitácoras de supervisión. No se remite el acta de entrega, por lo que se desconoce el dato de la fecha desde la que está en operación



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

b) Con relación a las actas de entrega de los espacios, únicamente se omite la del espacio instalado en el Jardín San Francisco; sin embargo, como se señaló, dicha ubicación fue autorizada por la mesa técnica en fecha 27 de septiembre de 2017 y en las bitácoras de supervisión remitidas, consta que se encuentra operando.

c) En cuanto a los reportes de supervisión, se remiten los efectuados en fechas 13 y 15 de septiembre de 2022, 24 de mayo 2023 y 15 de junio de 2023; sin embargo, no se anexan supervisiones del módulo ubicado en Jardín San Francisco. Si bien es cierto, como lo refieren en el oficio CGSPM/DMU/109/2023, no está señalado en el contrato de concesión la frecuencia en que deban hacerse las supervisiones por parte de la Dirección de Mejoramiento Urbano, también lo es que, realizar la supervisión con una frecuencia de una vez al mes no requiere de una inversión excepcional ni de tiempo, ni de recursos humanos y materiales, pero sí contribuiría a garantizar de una mejor manera los intereses del municipio, ya cualquier situación susceptible de observación puede atenderse de forma oportuna por parte de la concesionaria; por lo anterior, se sugiere que dichas supervisiones se hagan con esa periodicidad, es decir, una vez al mes, incluyendo además la ubicación del jardín San Francisco.

d) En cuanto a los oficios y/o requerimientos respecto de la presentación de bitácoras de operación e informes a que hace referencia la Cláusula Décima Segunda y el punto 1.5 del Anexo "C" del contrato; como bien lo refieren en su oficio de contestación, no se establece la periodicidad con la que deben solicitarse, se sugiere que sea en por lo menos dos ocasiones al año, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento por parte de la concesionaria a la obligación de realizar tanto las bitácoras de limpieza y los informes.

Ahora bien, debido a que la Dirección de Mejoramiento Urbano, a consecuencia de la auditoría, requirió a la concesionaria, la presentación de las referidas bitácoras, las cuales se anexan al oficio de contestación, se advierte su atención y disposición de ejercer las funciones de inspección y vigilancia que le fueron conferidas en el multicitado contrato de concesión.

e) Al respecto, únicamente se observa que se debe dar seguimiento en caso de ocurrir alguno de los supuestos previstos en el contrato de concesión.



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

f) Con relación al pago de servicios de agua potable, se remite copia simple de las solicitudes hechas por parte de la concesionaria, al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), únicamente de los módulos instalados en San Juan de Dios (jardineras), calle Alfareros y el de Andador José María; ahora bien, por lo que respecta al pago de energía eléctrica se remite copia simple del pago en los módulos Alfareros, Andador José María y de calle Los Ángeles (central vieja), razón por la que se considera necesario el seguimiento y atención, a fin de verificar el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la empresa concesionaria respecto al pago de servicios en el resto de los módulos instalados, requerimiento que manifiesta se hizo ya mediante oficio CGSPM/PC/063/32023 por parte de la Jefatura de Unidad de Proyectos y Concesiones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, así como del oficio CGSPM/DMU/DIR/107/2023.

Por lo que corresponde a los incisos g), h) e, i) relacionados con el tema de ampliación de horarios, catálogo de insumos y reparación mayores, únicamente es la atención y seguimiento en los términos establecidos en el contrato de concesión.

De lo expuesto, se advierte que la Dirección de Mejoramiento Urbano, ha dado seguimiento a las obligaciones que le fueron encomendadas tanto en el contrato de concesión y su respectivo convenio modificatorio, derivados de la concesión otorgada a la empresa Mega Toilet SA de CV referente a la prestación e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara.

3.2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS.

Es importante mencionar, que el día 14 de junio del 2023, a las 09:10 hrs., es decir, momentos previos a la apertura de la auditoría, se recibió en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana, el oficio número DTYCEA/1097/2023, suscrito por el Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en el que menciona, entre otras cosas, lo siguiente:



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

*[...] me sea proporcionado el contrato de prestación de servicio de aseo, limpia y recolección de residuos a espacios ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, así como el contrato para la prestación del servicio de instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación del mismo, otorgado a la empresa MEGA TOILET SA DE CV, o en su caso me informe que autoridad tiene la atribución de proporcionarlo, lo anterior en virtud de que **los contratos antes señalados me son desconocidos** y, para el efecto de imponerme del contenido respecto de los documentos antes descritos, los cuales me fueron informados mediante su oficio DA/JADE/039/2023 de fecha 09 de junio de 2023 [...]*

Lo resaltado es propio.

En contestación a su petición, tanto el contrato de concesión y su respectivo convenio modificatorio le fueron remitidos en copia simple anexos al oficio DA/JADE/049/2023, en fecha 15 de junio de 2023.

Ahora bien, de acuerdo al contenido en la Cláusula Décima Tercera del contrato de concesión, corresponde a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, la supervisión y vigilancia respecto del cumplimiento de la contraprestación señalada en las Cláusulas Octava y Novena del citado instrumento, consistente en la prestación del servicio, operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis, en los horarios y ubicaciones que determine el Municipio a través de la citada Dirección; en razón de 90 servicios mensuales por cada módulo semifijo instalado, es decir, 03 servicios de sanitarios portátiles diarios.

Es por lo anterior que, mediante el oficio DA/JADE/047/2023 de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, como parte del proceso de auditoría que nos ocupa, se requirió al Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, la información consistente en:

- a) *Relación de tianguis, ubicaciones, horarios y número de servicios en los que la Dirección a su cargo, ha requerido la instalación de sanitarios móviles, por parte de la empresa concesionaria*
- b) *Constancias de inspección y/o supervisión, realizadas por parte de la Dirección a su cargo, con que se acredite el cumplimiento por parte de la concesionaria, a la*



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

contraprestación pactada en el contrato de concesión, por el periodo de enero a abril de 2023.

En respuesta a este requerimiento, en fecha 21 de junio del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Contraloría Ciudadana, el oficio número DTYCEA/1138/2023, que emite el Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en el que manifiesta:

*[...] Al respecto me permito informarle tal y como se le señaló en el oficio DTYCEA/1097/2023 de fecha 13 de junio de 2023, que esta Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos no tenía conocimiento alguno del contrato para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación del mismo, así como del convenio modificatorio otorgado a la empresa MEGA TOILET S.A. DE C.V., hasta el día 15 de junio de 2023, fecha en la tuvo (sic) a bien proporcionar copia simple de los mismos, por tal motivo **no es posible proporcionarle la información solicitada [...]***

Lo resaltado es propio.

Además, menciona el haber requerido a la empresa MEGA TOILET SA DE CV, a través del oficio número DTYCEA/1134/2023 de fecha 19 de junio de 2023, anexando copia simple, el cual fuera notificado el día 20 del mismo mes y año, bajo los siguientes términos:

Único.- *Informe la cantidad de módulos de baños (mueble semifijo) instalados en cada área de afluencia, para el efecto de realizar la solicitud de la contraprestación, consistente en la instalación de baños portátiles en los tianguis del Municipio de Guadalajara, en los términos del propio Contrato de Concesión para la prestación del Servicio e Instalación de Equipamiento Urbano de Sanitarios Públicos y la Operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, así como del Convenio Modificatorio [...]*

Finalmente, refiere:

[...] Por lo anteriormente detallado, solicito tenga a bien (sic) por cumplimentado el requerimiento de referencia y a su vez informarle que ya se comenzaron las gestiones para que la empresa Mega Toilet S.A. de C.V. cumpla con la contraprestación pactada en los términos del contrato y convenio antes señalados [...]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**AUDITORÍA
AAD/007/2023**



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

De lo anteriormente expuesto, queda evidente y manifiesto el incumplimiento a las obligaciones que le fueran impuestas a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, tanto en el contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara de fecha 31 de julio de 2017 y su convenio modificatorio de fecha 05 de septiembre de 2018; pues de manera explícita quien está a cargo de la misma, el Mtro. Rolando Cruz Navarro, admitió incluso desconocer el contenido de los instrumentos jurídicos citados.

En consecuencia, de conformidad a lo que establecen los numerales 30 y 32 de los Lineamientos para la realización de auditorías y visitas de inspección a las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Guadalajara, esta Dirección de Auditoría elaborará y remitirá el Informe de Irregularidades Detectadas, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, con la finalidad de que inicie el procedimiento de investigación que considere pertinente, por la presunta responsabilidad en que incurrió el Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, de acuerdo a lo que enuncian los artículos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Político y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el párrafo primero del numeral 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, el pasado 06 de julio del 2023, se presentó en la oficialía de partes de esta Contraloría Ciudadana el Oficio DTYCEA/1200/2023, por medio del cual el Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, rinde informe en alcance respecto de la Orden de Auditoría AAD/007/2023, en los siguientes términos:

[...]

Al respecto me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y en el sistema que para el efecto se llevan en esta Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, incluyendo las actas del proceso constitucional entre recepción del pasado 01 de octubre del año 2021, no se localizó ningún documento o expediente en trámite respecto del contrato antes mencionado, por lo que al no contar con evidencia de cumplimientos o seguimientos a la contraprestación referido, esta Dirección a mi cargo, estaba imposibilitada para dar continuidad, atención y seguimiento, por lo que en alcance al oficio DTYCEA/1097/2023 de fecha 13 de junio de 2023, esta

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

Página 14 de 21



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en vías de cumplimiento avocados a dar la atención necesaria o correspondiente, vengo a proporcionarle la siguiente información:

En atención al seguimiento al cumplimiento de la contraprestación establecida en el contrato referido, hago de su conocimiento que esta dirección a mi cargo solicitó informes a la empresa MEGA TOILET S.A. DE C.V., mediante el oficio DTYCEA/1134/2023 de fecha 19 de junio de 2023 que en su parte conducente señala:

“Único.- Informe la cantidad de módulos de baños (mueble semifijo) instalados en cada área de afluencia, para el efecto de realizar la solicitud de la contraprestación, consistente en la instalación de baños portátiles en los tianguis del Municipio de Guadalajara, en los términos del propio Contrato de Concesión para la prestación del Servicio e Instalación de Equipamiento Urbano de Sanitarios Públicos y la Operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, así como del Convenio Modificatorio”.

Posterior a lo antes citado, se ha tenido contacto directo con la empresa Mega Toilet S. A. de C.V., para darle seguimiento y llevar a cabo actos positivos con la finalidad de que se realice el debido cumplimiento de la contraprestación pactada en los términos del contrato y convenio antes señalados, informando que al día de hoy se está cumpliendo con la contraprestación pactada, esto es, se están instalando 15 servicios de sanitarios móviles diarios de la siguiente manera:

Día martes 04 de julio 2023

- *Tianguis de Batallón de San Patricio, 02 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis de Santa Eduwiges, 02 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis de La Llave, 04 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis Presa Osorio, 04 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis Atlas, 03 servicios de sanitarios móviles*

Día miércoles 05 de julio 2023

- *Tianguis de San Judas, 02 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis de Manuel M. Diéguez, 02 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis de Polanco, 04 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis de Rancho Nuevo, 04 servicios de sanitarios móviles*



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

- *Tianguis de Marcos Montero, 03 servicios de sanitarios móviles*
- Día jueves 06 de julio 2023*

- *Tianguis Cantarranas, 04 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis de Francisco Villa, 05 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis La rajadura, 02 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis Palos, 02 servicios de sanitarios móviles*
- *Tianguis Santa Elena, 02 servicios de sanitarios móviles*

Se adjunta memoria fotográfica, para acreditar lo antes señalado y se hace la mención que se seguirán realizando las acciones correspondientes por la Dirección a mi cargo, para supervisar el cumplimiento de la citada contraprestación.

[...]

De esta forma, es claro que una vez que, recientemente, el titular de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos conoció las obligaciones que fueron asignadas a la Dirección, derivadas del contrato de concesión y de su convenio modificatorio, comenzaron a ejecutarse las acciones que correspondían para su cumplimiento, confirmando el hecho de que en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de abril de 2023, establecido como periodo de revisión del cumplimiento del contrato de concesión que nos ocupa, no se dio seguimiento a este, por lo que pudieron configurarse incumplimientos por parte de la empresa concesionaria, lo que podría traducirse en daño patrimonial al municipio.

4. CONCLUSIÓN.

Como se ha señalado a lo largo de este informe, se revisó de manera independiente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión a la empresa Mega Toilet SA de CV, tanto por parte de la Dirección de Mejoramiento Urbano como de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, resultando lo siguiente:



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

4.1. DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO.

La Dirección de Mejoramiento Urbano, ha dado atención y seguimiento a las obligaciones que le fueran atribuidas tanto en el contrato de concesión como en el convenio modificatorio; sin embargo, se advierte que es necesaria una supervisión más puntual y constante, particularmente en aquellos aspectos en los que la misma dependencia, como responsable de la vigilancia y supervisión, ha identificado alguna deficiencia. En este sentido, es necesario dejar evidencia documental suficiente respecto de los requerimientos u observaciones que de manera oportuna se realicen a la empresa concesionaria, con el fin de que, en caso de persistir en incumplimientos y/o existan consecuencias de éstos, y que atendiendo a los términos establecidos en el contrato y el convenio modificatorio, respectivamente, sea necesaria la revocación de la multicitada concesión, contar con la debida evidencia documental que acredite la inobservancia de las obligaciones pactadas, y a la vez permita a la dependencia dar cuenta de las acciones y gestiones emprendidas para garantizar las mejores condiciones de cumplimiento de la concesión, en beneficio de las personas.

4.2. DIRECCIÓN DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS.

Por su parte, en lo que corresponde a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, como antes se ha señalado, se evidenció el incumplimiento a las obligaciones que le fueron impuestas tanto en el contrato de concesión y su respectivo convenio modificatorio; lo anterior, ante el desconocimiento manifiesto de los instrumentos legales, por parte del servidor público responsable de la citada Dirección, en razón de lo cual, se procederá a turnar el presente informe a la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, a efecto de que inicie el procedimiento de investigación administrativa y determine si existen elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa, ante la conducta y los posibles efectos negativos ocasionados por parte de personas servidoras públicas de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos. Lo anterior sin detrimento de las evidencias que la propia Dirección aportó, a partir de que se impuso de los alcances de sus obligaciones en relación con el multicitado contrato de concesión; ya que como quedó asentado en el acta de inicio y en la orden de auditoría, el periodo de revisión del cumplimiento de



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

obligaciones comprendió del 01 de octubre de 2021 al 30 de abril de 2023, evidenciándose que esto no sucedió, hasta el mes de julio de este 2023.

5. RECOMENDACIONES.

5.1. RECOMENDACIONES CORRECTIVAS.

5.1.1. DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO.

Se advierte que es necesaria una supervisión más puntual y constante, particularmente en aquellos aspectos en los que la misma dependencia, como responsable de la vigilancia y supervisión, ha identificado alguna deficiencia. En este sentido, es necesario dejar evidencia documental suficiente respecto de los requerimientos u observaciones que de manera oportuna se realicen a la empresa concesionaria, con el fin de que, en caso de persistir en incumplimientos y/o existan consecuencias de éstos, y que atendiendo a los términos establecidos en el contrato y el convenio modificatorio, respectivamente, sea necesaria la revocación de la multicitada concesión, contar con la debida evidencia documental que acredite la inobservancia de las obligaciones pactadas, y a la vez permita a la dependencia dar cuenta de las acciones y gestiones emprendidas para garantizar las mejores condiciones de cumplimiento de la concesión, en beneficio de las personas.

5.1.2. DIRECCIÓN DE TIANGUIS Y COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS.

En lo sucesivo, y de forma permanente hasta la conclusión de la concesión o, en su caso, revocación, la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, deberá realizar la programación de los servicios diarios de sanitarios móviles que debe requerir a la empresa concesionaria Mega Toilet SA de CV., atendiendo en primer término al número de servicios correspondientes a la contraprestación, es decir 90 servicios mensuales por cada uno de los 6 módulos semifijos que la empresa ha instalado en las áreas de afluencia del Municipio, (540 servicios mensuales en total, 18 servicios diarios), atendiendo a las necesidades que la propia dependencia establezca, tomando en cuenta que los servicios no utilizados en el día no pueden



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

ser acumulados en otra fecha. Se recomienda, además, conservar evidencias del cumplimiento de manera ordenada y organizada, de acuerdo con las ubicaciones de los tianguis, días de instalación y número de servicios por día, con las restricciones establecidas en los anexos "D" y "E" de los multicitados contratos.

Asimismo, se deberán implementar los controles administrativos necesarios y suficientes, en los cuales tendrá que constar la verificación al cumplimiento por parte de la empresa concesionaria y, en caso de detectar cualquier irregularidad y/o incumplimiento, notificarlo a la misma, así como a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que en conjunto procedan conforme a lo pactado.

No es óbice señalar que, el presente expediente se turnara a la Dirección de Responsabilidades, como Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, a efecto de que se inicien los procedimientos de investigación administrativa y, de encontrarse elementos jurídicos suficientes, se instauren los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de quien o quienes resulten responsables, por las conductas y omisiones enunciadas en cada uno de los apartados a que se hace referencia en este informe.

5.2. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.

Tanto a la Dirección de Mejoramiento Urbano, como para la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, se les hace del conocimiento que, en el plazo abordado en la presente revisión, se encontró evidencia de la falta de cumplimiento puntual de las obligaciones impuestas a ambas dependencias, tanto en el contrato de concesión, así como en su respectivo convenio modificatorio, lo que se traduce en transgresiones a las normas, que podrían llegar a constituirse en faltas administrativas, según lo que refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

[...]

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

[...]

(Lo resaltado es propio.)

Por lo que en este sentido, se les exhorta de manera general a que en lo sucesivo, se dé cumplimiento cabal a las obligaciones que resulten aplicables para ambas dependencias.

Se emite el presente informe respecto a la Auditoría AAD/007/2023, para su análisis e implementación de acciones correctivas y/o preventivas, según corresponda, por parte de la Dirección de Mejoramiento Urbano y la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 226, 235 Quater, 243 y 248, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; el contrato de concesión entre el Municipio de Guadalajara y la empresa denominada Mega Toilet SA de CV, así como los numerales 5; 17; 18; 19; 20; 21 y 22 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**AUDITORÍA
AAD/007/2023**



Unidades Auditadas: Dirección de Mejoramiento Urbano y Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; 11 de septiembre del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."*

Elaboró

Lic. Martín Lázaro Rico Artiaga,
Auditor

Lic. Sofía Ramírez Estrada,
Jefa de departamento y Jefa del grupo responsable
de la auditoría

Supervisó:

Autorizó

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
Supervisora de la Auditoría

Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría



-- La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Auditoría AAD/007/2023, de fecha 11 de septiembre del 2023. -----